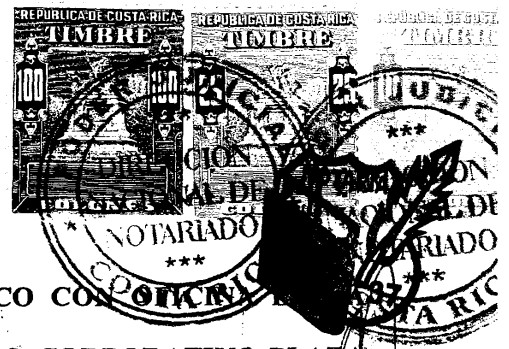
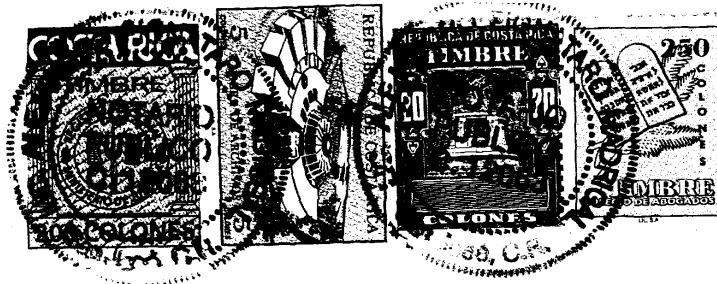
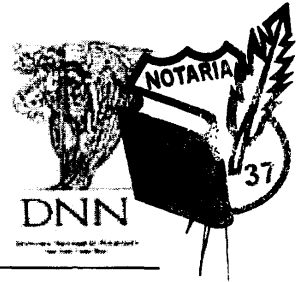
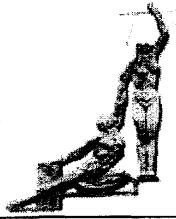




ALEJANDRO PIGNATARO MADRIGAL, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, SAN RAFAEL DE ESCAZU, CENTRO CORPORATIVO PLAZA ROBLE, EDIFICIO EL PATIO TERCER PISO, OFICINA NUMERO UNO, CERTIFICA: Que con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo el número de cédula jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro; bajo las citas de inscripción, al tomo quinientos cuarenta y uno, asiento quinientos treinta y uno, del Registro de Personas Jurídicas, los señores **MICHAEL VAN MARLE**, sin segundo apellido por razón de su nacionalidad holandesa, quien es mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Bethovenlan número veinticuatro mil doscientos diecisiete EC, Hilversom, Holanda, portador del pasaporte de su país número Z cero uno dos nueve cero dos dos siete, **JUAN ALEJANDRO COTO CHINCHILLA**, quien es mayor, casado una vez, Administrador de Negocios, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, del Hotel Marriott doscientos metros al Oeste, doscientos al Norte y veinticinco al Oeste, Condominio Don Pedro de Rivera, número nueve, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos dieciséis-quinientos siete y **PETER SWART**, sin segundo apellido por razón de su nacionalidad holandesa, quien es mayor, casado una vez, Economista, vecino de San José, Escazú, Guachipelin, Condominios Antigua número once, portador de la cédula de residencia permanente costarricense número uno cinco dos ocho cero cero cero siete dos dos siete, son **Presidente, Secretario y Tesorero**, respectivamente, con facultades de **Apoderados Generalísimos** sin límite de suma de esta plaza **P. Q. DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, actuando conjuntamente dos de ellos podrán otorgar poderes, hacer sustituciones en todo o en parte de su mandante, revocarlos y hacer otros de nuevo, sin perder por ello sus facultades. Asimismo certifica que la sociedad se encuentra inscrita y en plena vigencia de sus actividades y practica su objeto social de acuerdo con las leyes de Costa Rica. **ES TODO.** La presente certificación surtirá efectos en la República de Ecuador ante distintas entidades públicas y/o privadas. Expido la presente en la ciudad de San José, a las dieciseis horas con treinta minutos del veinte de octubre del año dos mil nueve, con el consecutivo número treinta – diez – cero nueve, advirtiendo que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo los timbres de ley.-

República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **ALEJANDRO PIGNATARO MADRIGAL**, CÉDULA **109400746**, CARNÉ NÚMERO **12063**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de octubre del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

ES CONFORME: San José, veintidós de
octubre del dos mil nueve.---





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Silvia Navarro R.
Corte Suprema
SAN JOSE 26 OCT. 2009
Esta autenticación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del document

Giselle Villalobos A
Giselle Villalobos Astorga
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 269/2009
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a, ita): <u>Giselle Villalobos A.</u>
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA RL 15 7
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50
LUGAR Y FECHA San José 26 OCT. 2009

Guadalupe Armendariz N.
Guadalupe Armendariz N.

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 14 DE Enero DEL 2010

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Méra
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Méra
Quito - Ecuador

